


RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 729-2023-GM/MDSJL


San Juan de Lurigancho, 14 setiembre de 2023

VISTO:


El Informe N° 1285-2023-SGRC-SG/MDSJL, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Registro Civil, y el Expediente N° 40810-2023, de fecha 13 de setiembre de 2023, ingresado a través de la plataforma virtual de mesa de partes, presentado por doña **ELIZABETH NELLY MEZA RIVERA**, quien solicita la disolución del vínculo matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, así como el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurrido dos meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, que declara la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, posterior a ello y declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM/MDSJL, de fecha 11 de julio de 2023, se declaró la separación convencional de don **MIGUEL ANGEL AZABACHE VILA** y doña **ELIZABETH NELLY MEZA RIVERA**, quienes habían contraído matrimonio civil ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital del Callao y Provincia Constitucional del Callao, con fecha 26 de octubre de 2013;



Que, revisado los actuados, se tiene que desde el 11 de julio de 2023, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que declara la Separación Convencional, debidamente notificado a las partes; ha transcurrido el plazo exigido por ley (dos meses) por lo que amerita la emisión de la Resolución que declare la disolución de su vínculo matrimonial;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MDSJL, de fecha 14 de abril de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández, Secretaria General, la facultad para disponer la inscripción en el registro correspondiente luego de declarada la disolución del vínculo matrimonial, por lo que mediante Informe N° 978-2023-DIVORCIO-SGRC/MDSJL, de fecha 13 de setiembre de 2023 remitido por la abogada responsable, del precitado Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, advierte que en la precitada Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM/MDSJL, de fecha 11 de julio de 2023, que declaró la Separación Convencional, en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, se consignó como lugar de celebración del matrimonio civil en la Municipalidad Distrital del Callao, Provincia del Callao y Departamento de Lima, cuando lo correcto es : **Municipalidad Distrital del Callao y Provincia Constitucional del Callao.**

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 212°, numeral 212.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°. 27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 289-2023-MDSJL, de fecha 14 de marzo de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, delegó a la Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones previstas en numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 7 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y contando visto bueno de la subgerencia de registro civil;

RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 480-2023-GM/MDSJL, de fecha 11 de julio de 2023, respecto a la consignación en el párrafo tercero de la parte considerativa y en el artículo primero de la parte resolutive, debiendo ser la correcta redacción la siguiente:

Dice: "(...) Municipalidad Distrital del Callao, Provincia del Callao y Departamento de Lima (...)."

Debe decir: "(...) Municipalidad distrital del Callao y Provincia Constitucional del Callao (...)."

Artículo 2°. - **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** de don **MIGUEL ANGEL AZABACHE VILA** y doña **ELIZABETH NELLY MEZA RIVERA**, cuyo matrimonio fue celebrado ante el Registro del Estado Civil de la Municipalidad distrital del Callao y Provincia Constitucional del Callao, con fecha 26 de octubre de 2013.

Artículo 3°. - **DISPONER** la anotación e inscripción de la presente Resolución en el Registro Personal de la SUNARP y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y notifíquese la presente resolución a las partes interesadas para tal fin.

Artículo 4°. - Establecer que la presente resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior celebrado ante la Municipalidad distrital del Callao y Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 5°. - **DISPONER** que la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaria de Comunicación e Imagen Institucional realicen su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).





Artículo 6°.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, asimismo dispóngase la remisión de los actuados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

.....
ING. ABG. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA
GERENTE MUNICIPAL

